

2. *Autorización paterna*

Don/doña..... padre/madre/tutor de.....  
otorga su autorización para que participe en la actividad de  
Escuelas Viajeras organizada por el Ministerio de Educación y  
Ciencia.

(Fecha y firma)

3. *Datos a consignar por el Director del Centro*

1. Denominación del Centro.....
2. Provincia y localidad.....
3. Número de teléfono..... Código Postal .....
4. Número de alumnos/as que componen el grupo de 17 solicitantes.

Alumnos

Alumnas

5. Nombre y apellidos del profesor acompañantes.....

Número de documento nacional de identidad y número de  
Registro de Personal, en su caso.....

Área y curso en el que imparte sus enseñanzas.....

(Firma del Director del Centro)

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia  
en.....

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**4237** *RESOLUCION de 30 de enero de 1987, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se convoca la programación de cursos en Entidades colaboradoras del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.*

La Orden de 20 de febrero de 1986 sobre modificación de determinados artículos de la Orden de 31 de julio de 1985, por la que se desarrollan las bases del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y se regulan los cursos de Formación Profesional Ocupacional a impartir por Centros colaboradores del INEM, establece en su artículo 16, punto 1, que el Instituto Nacional de Empleo publicará periódicamente una convocatoria abierta para la homologación de Centros de formación como colaboradores en la impartición de Cursos de Formación Ocupacional.

La misma Orden asimila al procedimiento de subvención a Centros colaboradores, los planes homologados de formación en las Empresas para alumnos contratados para la formación (artículo 2, punto 3, párrafo 3), los desarrollados en talleres formativos de carácter artesanal (artículo 2, punto 4), los que las Comunidades Autónomas u otras Instituciones desarrollen en el ámbito rural (artículo 10, punto 1) y los que se desarrollen con los Fondos de Promoción de Empleo, o con Empresas o asociaciones de Empresas para el reciclaje y perfeccionamiento de sus trabajadores (artículo 11), así como los desarrollados por las Empresas dirigidos a sus propios trabajadores, para facilitar su adaptación a los cambios ocupacionales originados por la introducción de nuevas tecnologías o por la implantación de nuevas técnicas de gestión (disposición adicional b).

En consecuencia, con tales disposiciones se dictó la Resolución de esta Dirección General de 10 de marzo de 1986, que establece los procedimientos de homologación de Centros, de proyectos formativos, de planes de Empresa, de planes de formación en escuelas-taller y de formación de trabajadores de ámbito rural.

La experiencia en la gestión del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, aconseja realizar la programación de los cursos, planes y proyectos a impartir en régimen de Centros

colaboradores en los primeros meses de cada año, de modo que puedan desarrollarse en el año natural los programas objeto de homologación.

En consecuencia y de acuerdo con el artículo 16 de la Orden de 20 de febrero de 1986,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.-Se convoca a las Entidades públicas y privadas que deseen desarrollar cursos de Formación Profesional Ocupacional, en el marco del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, a presentar las correspondientes solicitudes de programación y, en su caso, de homologación como Centros colaboradores, proyectos formativos, planes de formación en la Empresa, planes de formación en escuelas-taller y planes de formación para trabajadores de ámbito rural.

Segundo.-Las solicitudes se formalizarán en los formularios que, al efecto, facilitarán las Direcciones Provinciales del INEM y se presentarán ante las Direcciones Provinciales para los Centros, planes o proyectos que tengan ámbito uniprovincial. Las redes de Centros homologados por convenio, así como los proyectos y planes de ámbito pluriprovincial podrán presentar su solicitud en las distintas Direcciones Provinciales afectadas, en aquellas en que tengan su domicilio legal o ante la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo (Subdirección General de Gestión de la Formación Ocupacional).

Tercero.-El plazo de recepción de solicitudes para la programación ordinaria de 1987 se fija hasta el próximo día 4 de marzo.

Las solicitudes que se reciban fuera de ese plazo, sólo serán consideradas para futuras programaciones extraordinarias, en aquellos casos en que no se cubran los objetivos anuales del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Cuarto.-La homologación de Centros y de los planes y proyectos formativos, se realizará de acuerdo con las disposiciones de la Orden de 20 de febrero de 1986 y los procedimientos de la Resolución de esta Dirección General de 10 de marzo de 1986, o normas que la sustituyan.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de enero de 1987.-El Director general, Pedro de Eusebio Rivas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**4238** *CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de diciembre de 1986, sobre extinción de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Alborán A a E».*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de 5 de enero de 1987, página 210, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto primero, tercera línea, donde dice: «Alborán A, B, C y E», debe decir: «Alborán A, B, C, D y E».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**4239** *ORDEN de 5 de febrero de 1987 por la que se corrige error advertido en la de 30 de diciembre de 1986, que reconocía a la Organización de Productores Asociación Profesional de Productores Pesqueros de la Provincia de Almería.*

Ilmos. Sres.: Advertido error en el texto remitido para su publicación en la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de enero de 1987, número 2, página 87, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo único, párrafo primero, línea segunda, donde dice: «Organización de Productores de Pesca de Cerco y Bajura de la Provincia de Huelva», debe decir: «Organización de Productores Asociación Profesional de Productores Pesqueros de la Provincia de Almería».

Madrid, 5 de febrero de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Ordenación Pesquera, Director general de Relaciones Pesqueras Internacionales y Presidente del FROM.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**4240** *RESOLUCION de 3 de febrero de 1987, de la Secretaría General de Turismo, por la que se anuncia convocatoria de becas para alumnos extranjeros de enseñanzas turísticas y hoteleras para el curso académico 1987/88 y se dictan normas por las que ha de regularse este concurso.*

En los Convenios de Cooperación Turística suscritos por España con distintos países se contiene el ofrecimiento de becas para estudiantes de los mismos que deseen seguir cursos de formación turística u hotelera o completar en nuestro país las enseñanzas en estas materias cursadas en España o en sus respectivos países. Por este motivo, y de acuerdo con las previsiones presupuestarias que se tienen asignadas, la Secretaría General de Turismo convoca concurso de méritos entre estudiantes extranjeros para el curso 1987/88, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.**—Se convocan 75 becas para estudiantes extranjeros que deseen cursar la carrera de Técnicos en Empresas y Actividades Turísticas, los estudios de Hostelería en cualquiera de sus grados, o, para quienes posean ya el título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, los cursos de especialización que se imparten por la Escuela Oficial de Turismo o por los Centros de Enseñanzas Turísticas no oficiales. Se conceden también siete becas para estudiantes extranjeros que deseen participar en el XXIV Curso de Desarrollo Turístico para Directores, Graduados y Funcionarios Técnicos Iberoamericanos que organiza la Escuela Oficial de Turismo.

**Segunda.**—Dichas becas están destinadas a ayudar a costear la estancia en España de los estudiantes extranjeros beneficiarios de las mismas y son incompatibles con otras similares de instituciones españolas. La cuantía de las 75 becas a que se refiere el párrafo primero de la base primera es de 450.000 pesetas cada una por curso escolar completo (nueve meses) y se abonarán por trimestres vencidos (diciembre, marzo y junio). La cuantía de las siete becas a que se refiere el segundo párrafo de la base primera es de 125.000 pesetas, pagaderas al término del curso para el que están destinadas y cuya duración aproximada es de siete semanas. La Secretaría General de Turismo hará efectivos los importes de las becas previa presentación por los interesados de documentos acreditativos de estar matriculados en los cursos correspondientes así como certificado del Centro en el que se realicen sus estudios de que asisten regularmente a las clases y con el suficiente aprovechamiento. En todos los casos, la Secretaría General de Turismo facilitará a cada estudiante becario una póliza del Seguro Turístico Español por la duración total del curso para el que haya sido concedida la beca.

**Tercera.**—Los solicitantes deberán dominar el idioma español y acreditar haber superado los siguientes estudios:

Para cursar la carrera de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU) o equivalente.

Para cursar los estudios de Hostelería, poseer el título de Graduado Escolar o el certificado de Estudios Primarios para la enseñanza de primer grado y el título de Bachiller elemental o equivalente para la Enseñanza Profesional de segundo grado.

Para asistir a cursos de especialización, poseer el título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o equivalente.

Para asistir al XXIV Curso de Desarrollo Turístico para Directivos, Graduados y Funcionarios Técnicos Iberoamericanos, ser graduado universitario o titulado por Escuelas Técnicas Superiores y reunir, además, alguno de los requisitos siguientes: Ser directivo o Técnico de Organismos oficiales o Empresas privadas relacionadas con el turismo, haber desarrollado funciones docentes en Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas durante dos cursos; o haber colaborado en trabajos de investigación o planeamiento relacionados con el Turismo.

En todos los casos el solicitante deberá acreditar la equivalencia de los estudios exigidos mediante la oportuna certificación.

**Cuarta.**—Las solicitudes se presentarán en las Embajadas de España, Oficinas Nacionales Españolas de Turismo (en los países donde las haya), Secretaría General de Turismo (Subdirección General de Cooperación y Relaciones Turísticas Internacionales, María de Molina, 50, 28071 Madrid), o Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores (Abascal, 41, 28071 Madrid), por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes se ajustarán a los modelos oficiales que les serán facilitados a los aspirantes en cualquiera de dichas representaciones u Organismos e irán acompañadas de los siguientes documentos:

A. Informe del Organismo gubernamental responsable de la política turística en el respectivo país sobre la oportunidad de acceder a lo solicitado.

B. Dos fotografías, tamaño carné, firmadas al dorso por el peticionario.

C. Certificación de las calificaciones obtenidas en los estudios necesarios para el título exigido en cada caso.

D. Certificación médica de no padecer enfermedad infecciosa.

E. Cualesquiera otros documentos acreditativos de haber realizado otros estudios o ejercido actividades laborales en el sector turístico que puedan constituir méritos para la obtención de la beca.

Los documentos originales expedidos en idioma distinto al español vendrán acompañados de su traducción legitimada.

Las peticiones de becas para estudiantes que ya disfrutaron de este beneficio en el curso anterior se formalizarán mediante la simple presentación de la instancia, acompañada de la certificación de la Escuela respectiva acreditativa de que, por haber superados los exámenes correspondientes, están facultados para pasar al curso siguiente.

**Quinta.**—Las solicitudes y la documentación correspondiente se presentarán antes del día 30 de junio por los estudiantes que aspiren a tener beca por primera vez y entre el 1 de junio y el 31 de julio por quienes, habiendo sido beneficiarios de beca en el curso anterior, aspiren a la renovación de la misma.

Serán en todo caso desestimadas:

A. Las solicitudes que no vengán acompañadas de los documentos señalados o éstos estuvieran indebidamente cumplimentados.

B. Las solicitudes presentadas fuera de plazo.

C. Aquellas cuyas declaraciones fueran inexactas.

**Sexta.**—El concurso se resolverá por la Dirección General de Política Turística de la Secretaría General de Turismo con la colaboración de la Dirección General de Asuntos Exteriores, comunicándose a los interesados a través de las Embajadas de España, o directamente a los mismos, en el caso de renovación de la beca.

**Séptima.**—Los becarios deberán matricularse en el Centro correspondiente dentro de los plazos reglamentarios y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el ingreso en cada Centro. El documento acreditativo de la matrícula se remitirá con carácter inmediato a la Subdirección General de Cooperación y Relaciones Turísticas Internacionales de la Secretaría General de Turismo, sin cuyo requisito no podrá hacerse efectiva la beca.

**Octava.**—No se concederán becas para estudios en régimen libre.

**Novena.**—Los beneficiarios deberán abonar a sus expensas los gastos de viaje desde su país a España y regreso, así como su estancia en España, gastos de matrícula y en su caso de escolaridad en los diversos Centros, libros y otros materiales didácticos, viajes interiores de estudios y otros gastos académicos y personales.

**Décima.**—Los beneficios de la beca podrán ser anulados por incumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria, por no residir en España durante el tiempo que duren los estudios correspondientes, o por no ser normales la asistencia a clase, el aprovechamiento o la conducta de los becarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de febrero de 1987.—El Secretario general, Ignacio Fuego Lago.